



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SEVICIOS, A FIN DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), PARA CASOS DE ENFERMEDADES TERMINALES.

Los Congresistas de la República que suscriben integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

Artículo Único. Modificación del artículo 42 en el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

Se modifica el artículo 42 en el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en los términos siguientes:

"Artículo 42. - El trabajador podrá efectuar retiros parciales de libre disposición con cargo a su depósito CTS e intereses acumulados siempre que no exceda del 50% de los mismos.

El trabajador en caso de ser diagnosticado con enfermedad terminal o cáncer podrá efectuar el retiro del 100% de su depósito CTS e intereses acumulados, las veces que lo considere pertinente. El cálculo se efectuará a la fecha en que el trabajador solicite al depositario el retiro total precedentemente señalado".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Autorización excepcional para disponer del retiro del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Se autoriza, excepcionalmente, a los trabajadores que se encuentran dentro del ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a retirar hasta el cien por ciento (100%) de los depósitos recibidos por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación al reglamento

Se faculta al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, a adecuar el reglamento del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, con las disposiciones de la presente ley, bajo responsabilidad.

Lima, 21 de enero de 2025



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 18:10:46-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 10:32:40-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 15:00:04-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 14:26:04-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 17:12:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 16:19:21-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 15:17:05-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2025 10:31:46-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10023/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Hacia 2024, la economía de nuestro país atravesó una desaceleración en los últimos años por distintos motivos, tales como la crisis política, el incremento en el precio de los alimentos, la disminución del canon minero, que afectó las proyecciones de los gobiernos sub nacionales.

Por entonces, la inflación superó los límites establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú, pero que actualmente se ha regularizando, sin embargo, constituye un peor escenario económico complicado en el que confluyen: las políticas monetarias contractivas para regularizar la tasa de inflación, y por otro lado, la desaceleración del crecimiento económico, trajo consigo, el gasto monetario que debe circunscribirse a los límites planteados en las normas macrofiscales y la reducción de la inversión, en este sentido, el consumo tiene un rol importante en la reactivación de la economía. Por otro lado, las otras políticas fiscales, se plantean incrementar a la recaudación a través del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), incrementando los gastos de algunos productos que son demandados por la sociedad.

Al permitirle a los consumidores ampliar su capacidad adquisitiva, contribuirá a la reducción del desempleo y distintos factores que agravan la situación familiar a nivel nacional.

Antecedentes de disposición de recursos intangibles de los trabajadores

De acuerdo con la Ley 30425¹, Ley que Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, Aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, y que Amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada, se incorporó el Artículo 42-A, que autoriza la jubilación anticipada y devolución de aportes por enfermedad terminal, con el siguiente texto:

¹ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30425.pdf>

"Artículo 42-A. Procede también la jubilación anticipada y devolución de aportes por enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer que reduzca su expectativa de vida, debidamente declarada por el comité médico evaluador calificado por la SBS, no obstante, no reúna los requisitos señalados en el artículo 42 de la presente ley y siempre y cuando no pueda acceder a una pensión de invalidez.

(...)"

Posteriormente, la Ley 31068², autorizó el retiro por salud, donde se faculta el retiro extraordinario hasta por 4 UIT, en un solo desembolso para atender enfermedades oncológicas diagnosticadas de acuerdo al reglamento

Perspectivas de Crecimiento Económico para el Año 2025

De acuerdo con el artículo Perspectivas del Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028³ (Velásquez, 2024), señala, que ajustar la proyección del crecimiento económico para 2024 al alza, la replantea en un 3.2%, lo que deja entrever que la economía sigue reestableciéndose, gracias a los estímulos internos, en especial, la mayor ejecución de inversión pública y la pronta recuperación del consumo, que a la cita fue: "favorecida por la liberación de fondos de pensiones", como se muestra en la imagen 1

Lo que reafirma que el haber podido disponer de estos ingresos extraordinarios han tenido un efecto positivo en la consolidación del consumo privado. Así lo reafirma la nota de prensa de COMEX, referente a "Resultados Macroeconómicos y Perspectivas a 2025"⁴ (COMEX, 2024), la misma que se cita a continuación:

"En su Informe sobre Perspectivas Económicas más reciente, el Fondo Monetario Internacional (FMI) menciona que la economía peruana muestra una recuperación moderada en 2024, tras los desafíos provocados por las condiciones climáticas de 2023. Ello permitió cerrar brechas en el PBI y revitalizar sectores clave, lo que contribuyó a la recuperación económica. Sin

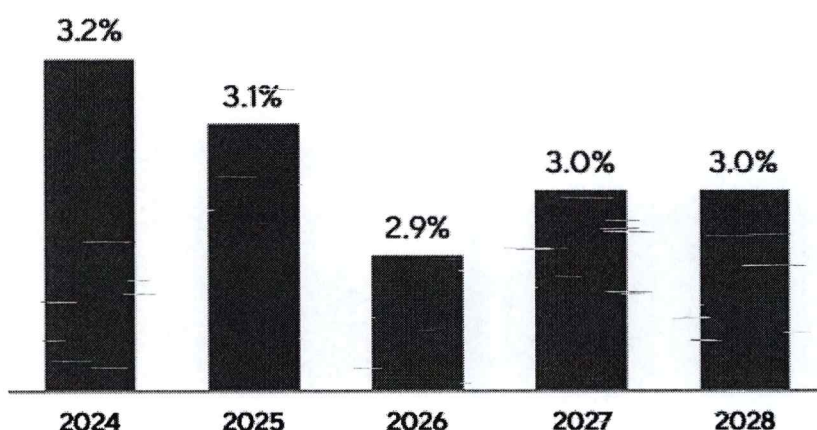
² <https://lpderecho.pe/congreso-retiro-4-uit-fondos-afp/>

³ <https://gobierno.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/09/articulo-perspectivas-del-marco-macroeconomico-multianual-2025-al-2028.pdf>

⁴ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/resultados-macroeconomicos-y-perspectivas-a-2025>

embargo, este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el consumo interno. La entidad estima un crecimiento del 2.4% en el PBI para finales de 2024 y del 4% para 2025." (el subrayado es nuestro)

Imagen 1. Producto Bruto Interno (Variación Anual %)



Fuente: MEF - MMM 2025 - 2028
Elaboración propia

La proyección de crecimiento para 2024 se ha ajustado al alza a 3.2%, impulsada por el sólido desempeño de la actividad económica en el segundo trimestre del año. Este ajuste responde a una ejecución de la inversión pública superior a lo estimado en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM), así como a una recuperación más acelerada del consumo privado, favorecida por la liberación de fondos de pensiones. (MEF, 2024)

Fuente: PUCP

Y aunque estas proyecciones no necesariamente contemplan entre sus supuestos la disposición de los fondos de la Compensación por Tiempo de Servicios para el año 2025, sí fueron parte de los supuestos para las estimaciones del año 2024.

A su vez, el citado artículo, también refiere la notable ponderación que tiene el consumo privado en la determinación del PBI, y por ende, en el crecimiento económico, como se cita a continuación:

"En lo que respecta al consumo privado, que representa el 62.1% del PBI, este mejoró un 3.5% con respecto al tercer trimestre de 2023, en un contexto de recuperación en las expectativas empresariales, reducción de la inflación y reactivación del mercado laboral, según el BCRP. Para 2025 se proyecta

un crecimiento similar al de 2024, aunque con un carácter más conservador porque ya no se contará con el impulso de circunstancias extraordinarias, como los retiros de fondos de las AFP que se registraron durante este año, según el IPE."

El estudio de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que fue citado en los acápites anteriores, señala alguno de los puntos clave a tener en cuenta para la consolidación del crecimiento del PBI para el año 2025, como se cita a continuación:

"(...) la mejora en infraestructura impulsa el crecimiento al aumentar la conectividad y la competitividad del país. La estabilidad macroeconómica y las condiciones de financiamiento favorables son absolutamente claves para garantizar un entorno propicio para estas inversiones, mientras que una mayor generación de empleo fortalecerá el consumo privado, consolidando así el ciclo de crecimiento.

(...)

Entre 2026 y 2028, se proyecta un crecimiento promedio del PBI de 3.0%, impulsado principalmente por la demanda interna, destacando un aumento significativo en el gasto privado. La inversión privada mostraría un crecimiento promedio de 3.2%, motivado por el inicio de nuevos proyectos mineros en un contexto de mejoras normativas que favorecerán la exploración.

(...)"

Como se puede ver, se está contando con que una mayor generación de empleo, sería el factor que impulse el crecimiento del PBI para los siguientes años, no obstante, la liberación de los fondos de la CTS, fortalecería aún más los recursos de los consumidores, ayudando a fortalecer este factor que contribuye a nada menos el 62% del PBI.

Análisis de los efectos de los anteriores retiros de CTS

De acuerdo con la nota de prensa publicada por ESAN, titulada "Retiro total de la CTS en debate"⁵, se indica que:

"(...) el 60% se ha destinado en gastos y solo el 30% o 40% en temas de inversión o pago de deudas. (...)"

Lo que confirma que el sentido de la medida no solo ha permitido aliviar el consumo de las familias, sino que ha sido de utilidad para afrontar compromisos crediticios, que en un contexto como en el que se vivía, pudo haber generado malas calificaciones de riesgo para quienes no cumplieran.

Por otro lado, el portal Actualidad Empresarial, publicó respecto del retiro realizado en el año 2024, que tuvo un impacto significativo en las proyecciones de crecimiento del consumo privado por parte del MEF, como se aprecia en la nota de prensa titulada: "MEF ajusta crecimiento económico a 3.2% para este año: los factores de AFP y CTS en su medición"⁶, que se cita a continuación:

"(...)"

Liberación de la AFP y CTS para el consumo

El MEF menciona que la revisión al alza de la proyección del PBI para 2024 se explica por el buen desempeño de la actividad económica en el segundo trimestre de 2024, que en la víspera se indicó que creció en 3.6%.

Parte del dinamismo, se explica - según el MMM 2025 -2028- por una mayor ejecución de la inversión pública y recuperación más rápida del consumo privado debido a la liberación de la AFP y la CTS.

Añade que, para el periodo 2026-2028, el PBI crecería en promedio 3%, favorecido por el impulso de la demanda interna, destacando un mayor gasto privado impulsado por la mayor inversión en proyectos de infraestructura e inicio de construcción de nuevos proyectos mineros.

⁵ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/retiro-total-de-la-cts-en-debate>

⁶ <https://actualidadempresarial.pe/noticia/mef-ajusta-crecimiento-economico-a-32-para-este-ano-los-factores-de-afp-y-cts-en-su-medicion/335198a4-2f2a-4532-bd81-d567116f3add/1>

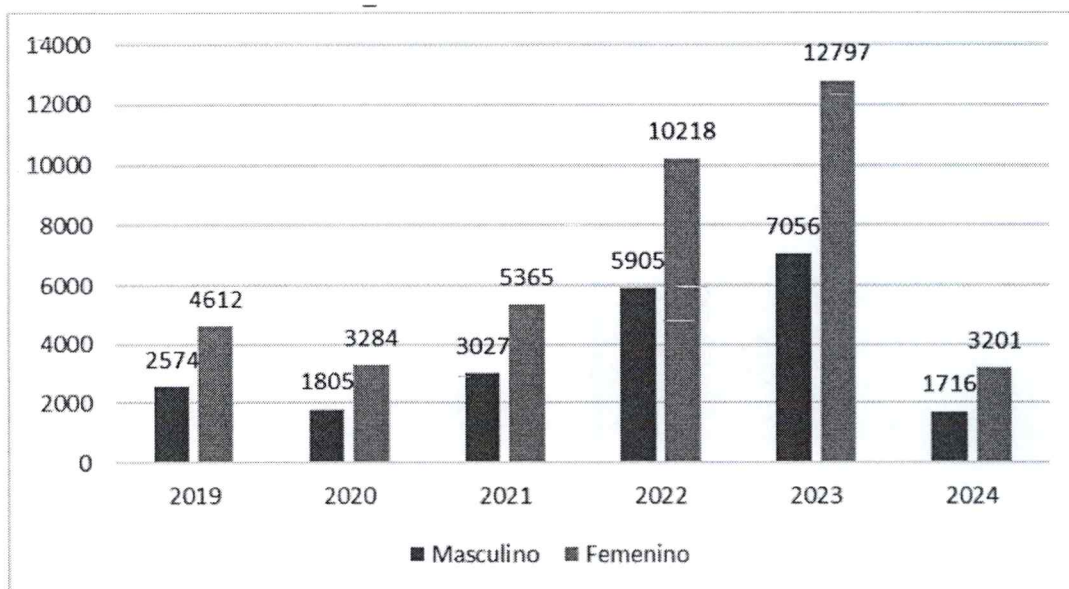
De esta manera concibe que, lo anterior fomentará la generación del empleo e incremento del consumo privado."

Respecto a las Incidencia de enfermedades terminales y cáncer en los últimos años:

El informe del primer trimestre 2024, de la Sala Situacional del Cáncer en el Perú⁷, según se muestra en la imagen 2, el incremento de casos de cáncer en los últimos años es preocupante, aun teniendo en cuenta que en el año 2020 la pandemia redujo los niveles normales de atención, éstos no disminuyeron mucho con respecto a 2019, cuando aún no se había desatado la pandemia. Y lejos de los efectos que podrían atribuírsele a un "rebote" posterior a la pandemia, el incremento interanual de casos en mujeres pasó de 63% en 2021 a 90% en 2022, y en el caso de los varones llegó a registrarse un incremento interanual de 95%.

Solo en el primer trimestre de 2024, los casos registrados de cáncer se equiparan al 67% de los casos registrados en 2019 para varones y al 69% en el caso de las mujeres.

Imagen 2. Tendencia de casos registrados de cáncer en Perú (2019-2024)

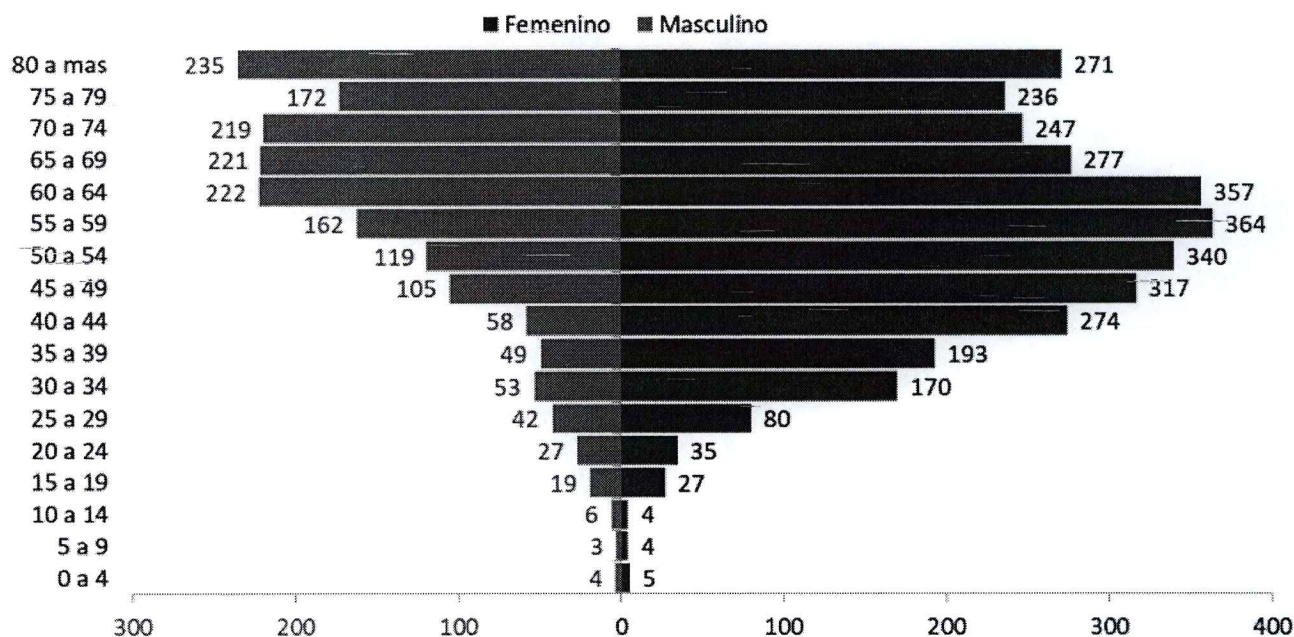


Fuente: MINSA

⁷ <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2024/SE24/cancer.pdf>

Y como puede verse en la imagen 3, es una enfermedad que afecta principalmente a los grupos etarios por encima de los 50 años, razón por la cual, debe considerarse que el beneficio de disponer de la CTS para atender los casos de enfermedades terminales y cáncer, debe alcanzar al tratamiento de parientes de hasta el segundo grado de consanguineidad.

Imagen 3. Distribución de casos registrados por quinquenio y sexo



Fuente: MINSA

Conclusiones:

- Perú viene superando los estragos de la recesión económica que azotó el país en 2024 y aunque las posibilidades de superar esta situación el 2025, se sustentan en la inversión privada, el consumo interno sigue representando en un 62% el Producto Bruto Interno, por ello es necesario aprobar políticas que permitan la expansión del consumo más allá de las expectativas que se tienen en cuanto al crecimiento del empleo.
- Anteriormente se han dictado medidas que permiten la disposición del 100% de recursos intangibles de los trabajadores para la atención de las enfermedades terminales, como fue el caso de la Ley 30425, Ley que Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de

Pensiones, Aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, y que Amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada.

- Los casos de cáncer se han incrementado entre un 174% y un 177% en el periodo comprendido entre los años 2019 y 2023, siendo los casos registrados hasta el primer trimestre de 2024, entre el 67% y el 69% de los casos registrados en todo el año 2019. Los grupos etarios mayores de 50 años son los que presentan mayor incidencia, por ello, el beneficio de disponer de los recursos de la CTS, deben extenderse hasta a los parientes con segundo grado de consanguinidad.

2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- La presente iniciativa legislativa faculta a los peruanos a disponer del 100% de los recursos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), para atender enfermedades terminales en concordancia con políticas similares que se han dictado para la disposición de los recursos de Cuentas Individuales de Capitalización, a través de la Ley 30425⁸, Ley que Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, Aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, y que Amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada
- De igual manera, se dispone que de forma excepcional los trabajadores puedan retirar los recursos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) estableciendo que se realice solo durante el año 2025, de forma excepcional, dadas las estimaciones de duración de la recesión económica.

2.1. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento Del Congreso de la República
- Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por el Tiempo de Servicios
- Decreto Supremo 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de compensación por el tiempo de servicios.

⁸ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30425.pdf>

- Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia Covid-19.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La sesión de la presente Ley no contraviene con la Constitución política, ni contraviene norma alguna en la legislación del Perú; por el contrario, tiene antecedentes en la Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia Covid-19, que ha permitido aplacar los efectos de la recesión económica.

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no ocasiona gastos al erario nacional, mucho menos comprometen inversiones a largo plazo como podría ser el caso de inversiones que comprometen la compra de bonos estatales.

Tabla 1: BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE LEY

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Familias Peruanas	Permitir la capacidad adquisitiva en un escenario de recesión económica.	Incrementar la cobertura de necesidades básicas.	No admite costos inmediatamente, en caso de perder el empleo, se pierden el monto equivalente a un sueldo en un desembolso único.
Estado Peruano	Incremento en el consumo familiar, lo que coadyuva al crecimiento del PBI	El incremento del PBI amplía el rango para los indicadores que pueden llevar a un eventual	No compromete costos.

		incumplimiento de las reglas macrofiscales.	
--	--	---	--

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Esta iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁹:

- Política de Estado 05: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.
- Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
- Política de Estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
- Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Finalmente, esta propuesta se vincula con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR¹⁰, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, la cual, entre otros, incorpora temas vinculados a: lucha contra la pobreza; búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales; acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud

Lima, 21 de enero de 2025

⁹ Véase el siguiente enlace: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>
¹⁰ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2024). *Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR. RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025*. Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2340043-1>